



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
**Relaciones
Internacionales**

INTENDENCIA DE MALDONADO y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE DERECHO

En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis, entre:
POR UNA PARTE: La Intendencia de Maldonado, representada por el Señor Intendente, Miguel Ángel Abella Pérez y el Señor Secretario General de la misma, Dr. Álvaro Villegas, con domicilio en Avenida Acuña de Figueroa y Enrique Burnett de esta ciudad - Y, **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Derecho representada por el Rector Dr. Héctor Cancela y el Decano Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) La Intendencia de Maldonado y la Universidad de la República, mantienen variados vínculos de cooperación institucional. En particular la existencia de un Consultorio Jurídico en el departamento de Maldonado cuyas actividades se pretenden mantener y profundizar.

SEGUNDO: OBJETO-El objeto del presente convenio es la prestación de asistencia jurídica gratuita, incluyendo no solo el asesoramiento, sino también la asistencia en juicio, a aquellas personas que por su limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad, se vean imposibilitadas de obtener una adecuada asistencia jurídica particular, con exclusión de la materia penal y de violencia de género y doméstica.

TERCERO: (Prestación de servicios) Dicha labor se prestará por docentes de la Cátedra de Técnica Forense de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

CUARTO: (Lugar de prestación del servicio)- La asistencia jurídica se prestará en un local debidamente acondicionado a los efectos, en instalaciones del Departamento de Cultura de la Intendencia Departamental de Maldonado.

QUINTO: (Funcionarios asignados a la prestación de servicios)- El consultorio será atendido por dos docentes, grado 3 y grado 2-respectivamente- con una carga horaria semanal de veinte (20) horas para el docente grado 3 y veinte (20) horas para el docente grado 2, de las cuales, cada docente destinará cuatro (4) horas en dos días para la atención al público, además de la procuración, asistencia a audiencias y el dictado del curso, todo integrado a la actividad curricular que el Consultorio Jurídico implica.

SEXTO: (Obligaciones de la Intendencia)- -Durante la vigencia del presente convenio, la Intendencia se obliga a: 1) transferir a la Universidad de la República - Facultad de Derecho la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas como son aguinaldos, Fonasa, etc., con base a lo establecido en la cláusula quinta y según costeo oportunamente remitido. Se realizarán transferencias mensuales del 1^a al 5 de cada mes, incluso durante los meses de feria judicial, a la cuenta BROU CC número 001559687-00001 a nombre de Facultad de Derecho. Las referidas sumas se ajustarán en las



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la Escala Docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia. 2) proporcionar en préstamo los locales, muebles y útiles necesarios para el funcionamiento del servicio y realizará a través del Departamento que corresponda, la más amplia difusión de las actividades, objeto de este convenio.

SÉPTIMO: (Obligaciones de la Facultad de Derecho) -La Facultad de Derecho se obliga a; 1) realizar la supervisión de la labor de los docentes a través del Consultorio Jurídico, 2) proporcionar y remitir al Departamento de Convivencia Ciudadana de la Intendencia, cuando así lo disponga, un informe de actividades desarrolladas por el Consultorio Jurídico y resumen de consultas efectuadas en el periodo correspondiente.

OCTAVO: (Plazo)- Este convenio se extiende a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre siguiente, y se prorrogará automáticamente por periodos anuales sucesivos o iguales, hasta la culminación del actual periodo de Gobierno Departamental, extendiéndose en todos los casos hasta la finalización del año lectivo con el objeto de que los estudiantes asignados puedan finalizar su formación anual. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del mismo. En caso de rescisión, y a fin de no generar un perjuicio a los estudiantes colaboradores desde el punto de vista curricular, la vigencia se extenderá hasta la culminación del año lectivo en curso.

NOVENO: (Comisión de supervisión y evaluación)- A efectos de evaluar el cumplimiento del presente convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, funcionará una Comisión integrada por un representante de la Intendencia, el Director del Consultorio Jurídico y el responsable de la Unidad de Proyectos, Cooperación y Convenios o quienes disponga el Consejo de la Facultad de Derecho, lo que será oportunamente comunicado a la otra parte.

DÉCIMO: (Domicilios)- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

UNDÉCIMO: (Notificaciones)-Todas las notificaciones o modificaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente a los domicilios manifestados en la comparecencia, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario de la notificación en cuestión. Sin perjuicio de lo antes referido, acuerdan como direcciones de correo electrónicas válidas, a los efectos de las comunicaciones que ellos deban practicarse, las siguientes (las que podrán modificar con aviso previo):

Universidad de la República - Facultad de Derecho:

decanato@fder.edu.uy

consultorio.juridico@fder.edu.uy

upcc@fder.edu.uy



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

Intendencia de Maldonado:

dg.asuntoslegales@maldonado.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO: (Resolución de Conflictos)- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO TERCERO: (Otorgamiento)- Para constancia y en prueba de conformidad, suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Héctor Cancela
Rector
Udelar

Miguel Ángel Abella Pérez
Intendente
Intendencia de Maldonado

Gonzalo A. Lorenzo Idiarte
Decano
Facultad de Derecho

Dr. Álvaro Villegas
Secretario General
Intendencia de Maldonado